

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.162.- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.^a Adelaida Álvarez Rodríguez, en uso de las facultades que le han sido conferidas en Decreto del Consejero de Presidencia, de 24 de noviembre de 2004, de acuerdo con lo previsto en Decreto de la Presidencia de la Ciudad, de 29 de marzo de 2003 (BOCCE de 31 de marzo de 2004), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta y los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

RESOLUCIÓN:

El artículo 42.2.e) del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, establece que las Corporaciones Locales del lugar residencia del solicitante en el procedimiento de reagrupación familiar, en el plazo máximo de quince días desde la solicitud, deberán emitir informe y notificarlo al interesado y, simultáneamente y por medios telemáticos cuando ello fuera posible, a la autoridad competente para resolver la autorización de reagrupación.

Atendiendo al mandato de la norma antes indicada y a las circunstancias excepcionales que concurren en la ciudad por su condición de frontera con Marruecos.

En uso de las facultades conferidas a esta Vicepresidenta, HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar las instrucciones seguir para la expedición del informe a emitir por esta Administración en el procedimiento de reagrupación familiar.

El procedimiento se iniciará a instancia de los interesados mediante solicitud que recogerá los extremos previstos en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo en todo caso ir acompañada de la siguiente documentación e información:

1. Documento nacional de identidad (DNI) o tarjeta de identificación de residentes (TIR), expedidos por autoridad competente y en vigor.

2. Título que acredite la ocupación de la vivienda (contrato de compraventa, contrato de arrendamiento, etc).

3. Indicación del número total de habitaciones de la vivienda.

4. Indicación del uso al que se destina cada una de las dependencias de la vivienda.

5. Indicación del número de personas que actualmente habitan en la vivienda, según consta en el Padrón de habitantes.

6. Indicación del número de personas a reagrupar y relación de parentesco con el solicitante.

7. Condiciones de habitabilidad y equipamiento de la vivienda (cédula de habitabilidad).

Todos los documentos deberán ser originales o copias que tengan el carácter de auténticas conforme a la legislación vigente y deberán ser expedidas a nombre del solicitante en el procedimiento de reagrupación familiar.

En el supuesto de que la solicitud se presentase sin acompañar la totalidad de documentación e información antes indicada se apercibirá por escrito al interesado de que dispone de un plazo de cinco días, a contar desde la notificación, para subsanar los defectos u omisiones indicados, advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su solicitud dictándose a tal efecto un decreto de archivo de actuaciones que le será inmediatamente notificado.

Recibida la solicitud acompañada de toda la documentación e información preceptiva anteriormente citada, por la Jefatura del Negociado de Información se remitirá, con carácter urgente, a la Jefatura de Negociado de Fomento.

El Técnico de la Consejería de Fomento encargado del despacho de los «informes para reagrupación familiar», vista la solicitud y la documentación acompañada, girará visita a la vivienda y emitirá informe en el plazo máximo de cinco días. Dicho informe será trasladado sin dilación a la Jefatura del Negociado de Fomento y simultáneamente a la Secretaría General.

Secretaría General inmediatamente remitirá copia del informe vía fax a la Notaría.

Recibido el informe técnico la Jefatura de Negociado de Fomento remitirá a la Secretaría General de la Ciudad para firma las notificaciones del referido informe al interesado, a la Oficina Única de Extranjería de la Delegación del Gobierno en Ceuta y a la Notaría.

Para el despacho de los documentos que anteceden se aplicará el trámite de urgencia en todas las oficinas y despachos de esta Ciudad Autónoma.

Segundo. Aprobar el modelo de solicitud que se adjunta a la esta resolución.

Tercero. Publicar la presente resolución en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

En Ceuta, a 28 de abril de 2005.- LA VICECONSEJERA DE PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.